



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2015, del Vicerrector de Estudiantes de la Universidad de Oviedo, por la que se convocan ayudas a estudiantes, año 2015.

La Universidad de Oviedo, en su ámbito competencial, estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de convocatoria abierta para Ayudas a Estudiantes, previa aprobación de las Bases reguladoras establecidas por Resolución de fecha 9 de abril de 2015 (BOPA 15-IV-2015), considera objetivo prioritario arbitrar medidas tendentes a otorgar ayudas a la promoción educativa, cultural, profesional y científica, en régimen de concurrencia competitiva

Fundamentos de derecho

Primero.—Según lo establecido en el artículo 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2015, «toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan».

Segundo.—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para producir efectos jurídicos “las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva”.

Tercero.—Vista la Resolución de 9 de abril de 2010, por la que se regula el Régimen de concesión de subvenciones de la Universidad de Oviedo; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto.—Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero (BOPA 11-02-2010), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, el art 20.2.m) del Presupuesto de la Universidad de Oviedo del ejercicio 2015 establece que la autorización y disposición del gasto por importe inferior a 250.000 € corresponde al Vicerrector de estudiantes y el art 20.5 dispone que tanto la autorización y disposición de gastos como la gestión y tramitación de los expedientes y actos administrativos asociados a ellos corresponde al vicerrector de estudiantes.

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria de Ayudas a Estudiantes, correspondiente al año 2015, que figura en la presente Resolución.

Objeto	Normativa reguladora	Beneficiarios
Ayudas a la promoción educativa, cultural, profesional y científica.	Bases reguladoras aprobadas por Resolución del Rector de fecha 9 de abril de 2015 (BOPA de 15-IV-2015).	Estudiantes universitarios de títulos oficiales.

Segundo.—Autorizar el gasto por un importe total de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €) que será sufragado con cargo a la aplicación presupuestaria 1501 423A 481.07 del presupuesto del ejercicio 2015. Dicho importe podrá ser ampliado mediante resolución del órgano competente siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente para ello.

Tercero.—La presente convocatoria se regirá por la resolución de 9 de abril de 2015, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se establecen las bases reguladoras que rigen la concesión de ayudas a estudiantes (BOPA de 15-IV-2015).

Cuarto.—Requisitos generales de los beneficiarios.

4.1. Estar matriculado en Centros de la Universidad de Oviedo para la obtención de títulos oficiales de primer o segundo ciclo, de grado o de master universitario.

4.2. Estar realizando estudios de doctorado, siempre y cuando el solicitante no esté ligado mediante relación contractual a la Universidad de Oviedo (a fecha de realización de la actividad correspondiente) o supere el umbral 3 previsto en la Resolución de 28 de julio de 2014, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2014-2015, para estudiantes postobligatorios.



4.3. Quedan excluidos de estas ayudas los estudiantes de títulos propios de la Universidad de Oviedo y los de los programas de becas y formación práctica de la Fundación Universidad de Oviedo.

4.4. Las asociaciones que concurren a la modalidad 2.6 deberán cumplir con lo estipulado en el Reglamento de Asociaciones Universitarias de Estudiantes de la Universidad de Oviedo aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de marzo de 2013 (BOPA 4-IV-2013).

Quinto.—Limitaciones e incompatibilidad.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Base reguladora cuarta.

Sexto.—Criterios de valoración y procedimiento de concesión.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Base reguladora quinta y octava, las ayudas reguladas mediante la presente convocatoria se concederán en régimen de convocatoria abierta mediante concurrencia competitiva, según lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.—Dotación.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Base reguladora decimocuarta. Las ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 1501 423-A 481.07 del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2015, por un importe de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €) que se distribuirá como sigue:

- 25.000 € comisión de junio.
- 25.000 € comisión de septiembre.
- 25.000 € comisión de noviembre.

En el caso de que adjudicadas las ayudas de un proceso existiera remanente, éste podrá ser aplicado al siguiente procedimiento, acordándose expresamente la cuantía a trasladar y el período a que se aplicará.

El importe total del crédito presupuestario podrá ser ampliado mediante resolución del órgano competente siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente para ello.

Octavo.—Importe de las ayudas.

El importe de las ayudas para la presentación de comunicaciones en congresos y reuniones científicas, así como para la asistencia de representantes de estudiantes a reuniones nacionales o internacionales de organizaciones estudiantiles (modalidades 2.4 y 2.5), será de hasta trescientos cincuenta (350,00) euros si ésta tiene lugar en la Península, y de hasta quinientos cincuenta (550,00) euros si tiene lugar en el extranjero, Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla. La Comisión de selección podrá proponer la concesión de una cuantía complementaria para cubrir gastos de inscripción en la actividad correspondiente.

Para el pago del importe de las ayudas para la presentación de comunicaciones en congresos o reuniones se requerirá, necesariamente, certificado de haberla presentado emitido por la organización del mismo.

El importe de las demás ayudas lo establecerá la Comisión de selección en aplicación de los criterios de valoración de la Base reguladora quinta.

Para las modalidades 2.2 el importe de las ayudas cuyo desplazamiento tenga que realizarse dentro del territorio de Asturias, en horarios y destinos que lo permitan, se corresponderá con lo establecido en las tarifas del Consorcio de Transportes de Asturias para el billete único. El resto de desplazamientos quedará a criterio de la Comisión.

El importe líquido de las ayudas se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta que los beneficiarios señalen en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo (Anexo II), debiendo ser titulares de las mismas.

Noveno.—Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Base reguladora sexta.

- A) Las solicitudes de subvención se dirigirán al Vicerrectorado de Estudiantes y se presentarán en cualquiera de los Registros de la Universidad de Oviedo o de los lugares previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se formularán en los modelos normalizados que figuran como anexos I y II debidamente cumplimentados los datos.
- B) Las solicitudes podrán presentarse en cualquier momento a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.
- C) Se establecen tres procesos de selección, valorándose las solicitudes presentadas hasta las fechas que se indican a continuación, en la que se evaluarán las solicitudes presentadas en el plazo límite de:
 - 5 de junio de 2015.
 - 25 de septiembre de 2015.
 - 27 de noviembre de 2015.
- D) La documentación a presentar junto a la solicitud (Anexo I) será la siguiente:
 - Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte, en vigor, del solicitante.
 - Impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, que se ajustará al modelo que figura como anexo II de la presente Resolución.



- Memoria explicativa de la actividad a realizar, que se ajustará al modelo que figura como anexo III de la presente Resolución.
 - Declaración de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social: anexo V.
- E) Dependiendo de la modalidad para la que solicite la ayuda, la documentación que completará la solicitud será:
- Modalidad 2.1: Informe del profesor/es responsables justificando la realización del viaje y sus fechas. anexo V: relación de estudiantes que participan en la actividad y que autorizan a una persona del grupo a formalizar la solicitud de la ayuda.
 - Modalidad 2.2: Certificado del coordinador de prácticas, o del Decano o Director del Centro en el que conste que las prácticas han sido realizadas en la modalidad curricular, las fechas de inicio/fin y la localidad de destino.
 - Modalidad 2.3: Informe del Decano/Director del Centro de la titulación cursada por el solicitante o del Vicerrector competente en materia de Estudiantes sobre la necesidad de la actividad para la que solicita la ayuda. anexo V: relación de estudiantes que participan en la actividad y que autorizan a una persona del grupo a formalizar la solicitud de la ayuda.
 - Modalidad 2.4: Certificado emitido por la organización del congreso que justifique que la comunicación ha sido presentada o carta de aceptación de la ponencia.
 - Modalidad 2.5: Acreditación por parte del comité organizador de la participación en el encuentro o reunión. Informe del Decano/Director del Centro o del Vicerrector competente en materia de Estudiantes sobre la necesidad de la actividad para la que solicita la ayuda.
 - Modalidad 2.6: Informe del presidente de la Asociación de que la actividad ha sido realizada.

En el caso de que la solicitud de la ayuda se presente una vez finalizada la actividad, congreso o reunión, podrán acompañar a la solicitud las facturas (originales) justificativas del gasto expedidas a nombre del solicitante.

- F) La información de carácter tributario que se precise para la acreditación de las condiciones económicas será suministrada directamente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) a través de medios informáticos o telemáticos, en el marco de colaboración suscrito entre la Universidad de Oviedo y la AEAT. Dicha información será la que corresponda a los ejercicios fiscales 2013 (para la comisión de junio) y 2014 (para las de septiembre y noviembre).

Para que este criterio de admisión pueda ser valorado, los interesados deberán presentar autorización expresa para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria suministre la información a la que se refiere el párrafo anterior a la Universidad de Oviedo (anexo IV).

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y podrán ser tratados por la Universidad de Oviedo para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

El solicitante acepta que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, c/ Principado, N.º 3, 33007-Oviedo.

Décimo.—Plazos y medios de notificación.

La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Base reguladora undécima. El Vicerrectorado de Estudiantes instruirá el procedimiento de concesión y realizará propuesta de concesión dentro de los límites de las disposiciones presupuestarias y notificará al beneficiario mediante publicación en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Estudiantes y en la intranet de la Universidad de Oviedo (<http://www.uniovi.es>).

Decimoprimer.—Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario.

La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en las Bases reguladoras decimocuarta y decimoquinta.

Para proceder al pago del importe de las ayudas se requerirán los justificantes originales de los gastos (facturas), que deberán expedirse a nombre del solicitante y aportarse en el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la actividad o de la concesión de la ayuda.

Decimosegundo.—Vigencia y prórroga de la convocatoria.

La presente convocatoria finaliza el 31 de diciembre de 2015, pudiendo prorrogarse al ejercicio siguiente siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente para ello, de conformidad con las condiciones que figuran en la misma.

Decimotercero.—Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación

Decimocuarto.—Recursos.

Contra la presente Resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Rector, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.



Decimoquinto.—Lenguaje y género.

Todas las denominaciones contenidas en estas Bases referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

En Oviedo, a 23 de abril de 2014.—El Vicerrector de Estudiantes.—Cód. 2015-07735.



ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDAS A ESTUDIANTES, AÑO 2015

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE:.....
 D.N.I.:.....DOMICILIO C/):.....
 LOCALIDAD: C.P.:.....PROVINCIA:
 TELÉFONO:..... E-MAIL:.....

DATOS ACADÉMICOS

CENTRO/DEPARTAMENTO EN EL QUE ESTUDIA:.....
 LOCALIDAD:.....CURSO:.....

OBSERVACIONES

.....

Información sobre Protección de Datos de Carácter Personal

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y podrán ser tratados por la Universidad de Oviedo (calle San Francisco, 3. 33003 Oviedo) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

El solicitante acepta que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y la realización de prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación de los datos personales y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, C/ Principado , 3. 33007 Oviedo.

El abajo firmante solicita se tenga por admitida la presente solicitud para concurrir a la adjudicación de las Ayudas a Estudiantes, año 2015, a través del Vicerrectorado de Estudiantes.

En....., a..... de..... de 2015

FIRMA

Fdo.:.....

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES



ANEXO II: IMPRESO DE DATOS BANCARIOS DE TERCEROS ACREEDORES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTES

Apellidos y nombre:	
DNI, NIE (en vigor, se acompañará fotocopia):	
Vía pública:	
Localidad:	Código postal:
Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Fax:
E-Mail:	

DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE

Nombre de la entidad bancaria:	
Sucursal:	
IBAN	<input type="text"/>
BIC	<input type="text"/>

AUTORIZO a dar de baja los datos que pudieran existir al incorporar los reseñados en este impreso.

En....., a..... de..... de 2015

FIRMA

Fdo.:.....

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES



ANEXO III: DATOS DE LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES PARA LOS QUE SE SOLICITA AYUDA*

Denominación del proyecto/actividad:

Tipo de proyecto/actividad:

Fundamentación o razones por las que se plantea el proyecto/actividad:

Objetivos:

Presupuesto total (desglosado):

Financiación prevista:

Subvención o ayuda que se solicita:

Recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para el desarrollo del programa:

Recursos que aporta la entidad solicitante:

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES



Público al que se dirige y ámbito geográfico del proyecto/actividad:

Lugar del proyecto/actividad, duración y calendario de ejecución:

Descripción detallada del proyecto/actividad:

(* Si se presentan varios proyectos/actividades, cumplimentar una ficha por cada uno de ellos.

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES

MODELO DE FICHA DESCRIPTIVA PROGRAMAS O ACTIVIDADES PARA LOS QUE SE SOLICITA AYUDA

Denominación del proyecto/actividad:

Nombre del proyecto o actividad a realizar.

Tipo de proyecto/actividad:

Según el proyecto o la actividad: campaña, conferencia, curso, estudio, seminario, producción artística, viaje, visita...

Según la modalidad de la convocatoria y las características de desarrollo del proyecto o la actividad: creativo, divulgativo, educativo, de investigación o estudio, participativo, recreativo o de entretenimiento.

Fundamentación o razones por las que se plantea el proyecto/actividad:

Explicación detallada de los motivos por los que se acomete el proyecto o la actividad para el/la que se solicita ayuda.

Objetivos:

Objetivos generales y específicos a corto y medio plazo que se desean alcanzar.

Presupuesto total (desglosado):

Memoria económica: expresión numérica del coste del desarrollo del proyecto o actividad tanto de gastos como de ingresos totales previstos, y detalle de los más significativos.

Financiación prevista:

Previsiones de financiación: otras subvenciones, cuotas de los asociados o participantes, aportación de la asociación, subvenciones...

Subvención o ayuda que se solicita:

Cantidad que se solicita. En ningún caso puede superar el presupuesto total.

Recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para el desarrollo del programa:

Recursos humanos: personas que participan en la realización del proyecto o actividad para el/la que se solicita ayuda, con indicación de su función.

Recursos materiales: locales e instalaciones a utilizar, equipos, herramientas, mobiliario, etc.

Recursos técnicos: gestión y obtención de autorizaciones y permisos y contratación de servicios (alquiler de instalaciones, desplazamientos, material específico para la realización del proyecto, etc.).

Recursos que aporta la entidad solicitante:

Recursos humanos, materiales y técnicos que aporta la entidad solicitante.

Público al que se dirige y ámbito geográfico del proyecto/actividad:

Características de los participantes o asistentes: edades, número, singularidad del grupo en función del sexo o la procedencia: minorías con problemas de integración o marginación, especialistas, etc.

Lugar del proyecto/actividad, duración y calendario de ejecución:

Localización del proyecto/actividad (ubicación); temporalidad de la actividad (días de duración o de celebración y fechas).

Descripción detallada del proyecto/actividad:

Desarrollo del proyecto/actividad: gestión (equipo organizador, reuniones de preparación); equipo (personal al frente del proyecto y funciones); desarrollo de la actividad (exposición lógica y descriptiva que permita entender el contenido y la programación de la actividad).

Sistema de convocatoria: características, bases, carteles, dípticos, anuncios en prensa, cartas, etc.

Valoración de la actividad: explicar si se ha previsto algún sistema de evaluación del proyecto/actividad a desarrollar: encuesta, muestreo, etc.

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES



ANEXO IV: AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR DATOS A LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE OVIEDO (FUO).

Las personas abajo firmantes autorizan a la Universidad de Oviedo a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria en relación con los ingresos declarados en el 2013 y/o 2014, y a la Fundación Universidad de Oviedo referente a los programas de becas y formación práctica.

La presente autorización exonera a los firmantes de aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que justifiquen los ingresos declarados, y se otorga en aplicación de lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley 58/2003 y el artículo 15 del Real Decreto 209/2003, que permite previo consentimiento del interesado, la transmisión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus funciones y la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos. La autorización puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Universidad de Oviedo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE	N.I.F.	FIRMA

DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 2013 ó 2014 (Miembros de la familia que residen en el mismo domicilio y prestan autorización)			
Parentesco con el/la solicitante	Nombre y apellidos	N.I.F.	Firma

En, a de de 2015

FIRMA

Fdo.:

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES



ANEXO V:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

DECLARACIÓN:

D./D^a.....DNI/NIE.....y con domicilio
en.....Localidad.....
Código Postal:....., Tfno:.....

DECLARA

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

En, a de de 2015.

FIRMA

Fdo.:.....

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES



ANEXO VII: AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO.

D./DÑA.: con DNI

con domicilio a efectos de notificación en Calle

código postalLocalidadTeléfono.....

AUTORIZA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios públicos y respecto a la convocatoria pública para la concesión de ayudas a estudiantes de la Universidad de Oviedo, año 2015, a efectuar las notificaciones y comunicaciones que se deriven de este expediente a la dirección de **CORREO CORPORATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO**.

Quando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y normas concordantes, salvo quede oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Durante la tramitación del procedimiento el interesado podrá requerir al órgano correspondiente que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, utilizándose los demás medios admitidos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, excepto en los casos previstos en el art. 27.6 de la presente Ley (14) .

Producirá los efectos propios de la notificación por comparecencia el acceso electrónico por los interesados al contenido de las actuaciones administrativas correspondientes, siempre que quede constancia de dichos acceso»

En....., a dede 2015.

FIRMA

Fdo.:.....

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES